



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Sabanalarga, Atlántico, 6 de abril de 2021
PROCESO. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD. 08-638-40-89-001-2021-00083-00 –
EJECUTANTE: RAUL ANGEL SILVA SANTIAGO
EJECUTADO.: MARTIN ELIAS FERNANDEZ VASQUE

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo, el cual, correspondió por reparto y se encuentra pendiente por admitir. Sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.
SABANALARGA –ATLANTICO, 6 de abril de 2021

Analizada la actuación a que alude el anterior informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente librar mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia promovido por RAUL ANGEL SILVA SANTIAGO a través de apoderado judicial Dra .DENIS DE LOS REYES MEDINA en contra de MARTIN ELIAS FERNANDEZ VASQUUEZ.-

Al respecto encontramos que la demanda de la presenta inconsistencias respecto al endoso conferido por el demandante señor RAUL ANGEL SILVA SANTIAGO a la Dra. DENIS DE LOS REYES que no es claro teniendo en cuenta que inicialmente aparece el nombre de la abogada demandante y firma el señor RAUL ANGEL SILVA SANTIAGO por ninguna parte se observa la manifestación endoso en procuración o o en propiedad ya que el el libelo de la demanda dice al cobro judicial es decir la demandante carece de legitimación para presentar la presente demanda , por lo tanto como el titulo valor no ha sido transferido no puede la abogada demandante exigir el pago de la obligación .-(art. 651 y 652 del Código de Comercio). En consecuencia con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal en Oralidad de Sabanalarga

RESUELVE:

PRIMERO: No librar mandamiento de pago y se ordena la devolución de la demanda sin necesidad de desglose .-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 34
DE FECHA 7 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
83af66c2cc1159aba20dd2714a284541eaba38f5eb5a29ea1af6919d563f486d
Documento generado en 06/04/2021 06:41:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>